



-RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 084-2021/DP-SG

Lima, 12 de noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 0189-2021-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que adjunta los Memorandos N° 0846 y 0857-2021-DP/OAF-LOG, y el ingreso N° 13949 de fecha 08 de noviembre de 2021, recibidos a través del Sistema de Gestión Documental, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la licencia sin goce de remuneración del trabajador Héctor Fuertes Baldeón, Especialista Administrativo III del Área de Logística de la Defensoría del Pueblo; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el Ingreso N° 13949 de fecha 08 de noviembre de 2021, recibido a través del Sistema de Gestión Documentaria, el trabajador Héctor Fuertes Baldeón, Especialista Administrativo III del Área de Logística de la Defensoría del Pueblo, solicitó *"(...) licencia sin goce de remuneraciones a partir del 15 de noviembre de 2021 hasta la culminación de designación del cargo, por tratarse de un cargo de confianza o de libre remoción en entidades públicas, que como se sabe no tienen fecha cierta de culminación."*;

Que, en atención de lo anterior, mediante el Memorando N° 0846-2021-DP/OAF-LOG, el Área de Logística comunica a la Secretaría General la petición del trabajador, para lo cual brinda *"(...) opinión favorable para otorgarse la licencia sin goce de remuneraciones al trabajador Héctor Fuertes Baldeón, a partir del 15 de noviembre de 2021 hasta la culminación de su designación"*;

Que, a través del Memorando N° 0857-2021-DP/OAF-LOG, con la finalidad de atender el requerimiento de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Área de Logística precisó *que "(...) en coordinación con el mencionado trabajador, el plazo de la licencia sería del 15 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022, pudiendo ser prorrogado dicho plazo"*;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 0189-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, emite opinión favorable para otorgar el pedido de la licencia sin goce de remuneración para ocupar





cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas, concluyendo en el citado informe que *“Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas del trabajador Héctor Fuertes Baldeón del 15 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”*;

Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, tal como lo señala el Informe Técnico N° 434-2021-SERVIR-GPGSC, en su parte conclusiva: *“3.1 En el régimen laboral de la actividad privada no existe regulación general sobre el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber, por lo que ello corresponde ser regulado por cada entidad a través de sus normas internas”*

Que, de acuerdo al literal c) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante **RIS**), aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones en el caso para ocupar cargos de confianza o libre designación y remoción en entidades públicas;

Que, en el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; y adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que en el caso de designación de cargos de confianza o de libre designación y remoción en entidades públicas, la licencia se puede conceder por periodos mayores;

Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de licencia sin goce de remuneración del trabajador Héctor Fuertes Baldeón se ajusta a lo dispuesto en el literal c) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG; y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **FORMALIZAR** la autorización de la licencia sin goce de remuneración solicitada por el trabajador **Héctor Fuertes Baldeón**, Especialista Administrativo III del Área de Logística, desde el 15 de noviembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución al trabajador Héctor Fuertes Baldeón.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO